



IV/08/2019/2125/I

Dr. Jorge Galindo García

Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 24 de julio de 2019:

Dictamen Núm. I/2019/2025: Se crea el Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 12 de julio de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel. Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen No. CC/449/2018, en el que, el Consejo del Centro Universitario del Sur, propone la creación del **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Investigación y Posgrado", en su objetivo 4 "Posicionamiento de la Investigación y el Posgrado" como ejes del modelo educativo, la estrategia "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales".
2. El mismo Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 se establece en el Eje Temático "Vinculación", en su Objetivo 7 "Vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología, la estrategia denominada "Fortalecer la vocación regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo".
3. El mismo Plan de desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Docencia y Aprendizaje", en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada "Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
4. Que la normatividad de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades académicas integrantes de los Departamentos las cuales deben apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades académicas se encuentran los Centros de Investigación, los que se definen como "la unidad departamental que realiza funciones de investigación".
5. Que en el objetivo No. 4 del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara se menciona el posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo, además en las estrategias se menciona el promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión y aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes, promoviendo su visibilidad e impacto internacional.



6. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
7. Que el 12 de abril de 2018, el Consejo de Centro del Centro Universitario del Sur, aprobó por medio del Dictamen no. CC/449/2018, la creación del Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de dicho Centro Universitario.
8. Que, en un contexto de una sociedad de la información y el conocimiento, se impulsa la creación de propuestas innovadoras que fomenten la realización de un trabajo multidisciplinario y colaborativo que estudien las dinámicas de los seres humanos, o los grupos de individuos y su cultura, desde las perspectivas de las artes, las humanidades y la comunicación.
9. Que el Departamento de Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur, cuenta, desde el 26 de enero del año 2011, con un grupo de investigación en el tema de "Cultura, Arte y Comunicación Social", con la finalidad de realizar actividades que abonen a las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara, docencia, Investigación, extensión y difusión.
10. Que en este mismo Departamento está adscrito el Laboratorio de Periodismo, el cual cuenta con infraestructura y equipamiento para la producción de información en audio, video, prensa escrita y multimedia. Este espacio brinda apoyo primordialmente a las Licenciaturas de Periodismo, Letras Hispánicas y la próxima apertura de la Licenciatura en Artes, así como a toda la comunidad de estudiantes, docentes y administrativos de este Centro. Por lo que dicho Laboratorio y el presente Centro de Investigación estarán ligados entre sí.
11. Que el objetivo general del Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación es estudiar las dinámicas socioculturales con un enfoque multidisciplinario desde las áreas de las artes, las humanidades y la comunicación a nivel regional, nacional e internacional.





12. Que los objetivos particulares del Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación son:

- a. Impulsar y consolidar estudios relativos a la identidad cultural en el Sur de Jalisco.
- b. Generar investigación de procesos de producción, recepción y análisis de contenido en los medios de comunicación.
- c. Realizar investigación en procesos de creación, ejecución, gestión, intervención, transmisión y apropiación de las artes y su impacto en el desarrollo cultural y la formación integral individual y colectiva.
- d. Efectuar estudios lingüísticos y literarios desde perspectivas teóricas, críticas y de producción-creación.
- e. Potenciar procesos de formación en estudiantes de pregrado y posgrado en las áreas de las artes, las humanidades y la comunicación a nivel regional, nacional e internacional.

13. Que el Centro de Investigaciones en Artes Humanidades y Comunicación cumple con los requisitos de existencia expuestos en el artículo 15 del Estatuto General, como sigue:

a) Contar al menos con dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor:

Grado	Nombre	Nombramiento	Categoría
Dr.	José Alejandro Juárez González	Profesor Docente	Titular C
Dra.	Rosa Elena Arellano Montoya	Profesor Docente	Titular A
Dr.	Jorge Arturo Martínez Ibarra	Profesor Investigador	Asociado C
Dr.	Luis Alberto Pérez Amezcua	Profesor Docente	Titular A
Mtro.	Ricardo Sigala Gómez	Profesor Docente	Titular B
Mtra.	Claudia Margarita Navarro Herrera	Profesor Docente	Titular B
Mtra.	Laura Elena de Luna Velasco	Profesor Docente	Asociado B

b) En el Centro de Investigación en Artes, Humanidades y Comunicación se desarrollarán, para iniciar, las siguientes líneas de investigación:

- Identidad cultural, comunicación e información;
- Artes, desarrollo cultural y formación integral.
- Estudios lingüísticos y literarios





En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros, según se desprende del artículo 5 y la fracción II del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de Investigación a la Unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.



- VII. Que en el artículo 65 fracción V, de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con los de mayor nivel, para la designación del responsable de la unidad académica.
- VIII. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades y, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

SECRETARÍA DE
HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación**, adscrito al Departamento de Artes y Humanidades de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Centro Universitario del Sur.

SEGUNDO. El Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación, contará con un Director, que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Artes y Humanidad de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer Director del Centro de Investigación en Artes, Humanidades y Comunicación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Artes y Humanidades, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

Son requisitos para ser Director del Centro:

- a) Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y
- b) Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.

TERCERO. El Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

CUARTO. El Centro de Investigaciones en Artes, Humanidades y Comunicación contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Artes y Humanidades del Centro Universitario del Sur.



QUINTO. Ejecútense el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019
Comisión Permanente de Educación

~~Dr. Ricardo Villánueva Lomeli~~
Presidente

~~Dr. Juan Manuel Durán Juárez~~

~~Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez~~

~~Dr. Raúl Vicente Flores~~

~~C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa~~

~~Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata~~
Secretario de Actas y Acuerdos